



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco

RECURSO DE APELACIÓN: 617/2024  
JUICIO ADMINISTRATIVO DE ORIGEN:  
V-4946/2022

PONENTE: JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ  
GUTIÉRREZ.

SESIÓN ORDINARIA: 20 VEINTE DE  
MARZO DE 2024 DOS MIL  
VEINTICUATRO.

### VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco procedo a formular voto particular en contra del proyecto presentado; toda vez que, a mí consideración resulta correcta la determinación de la Sala Unitaria en el sentido de que debe sobreseerse el juicio al carecer la parte actora de interés jurídico, toda vez que no acreditó ser el solicitante de la licencia respectiva, y por tanto la resolución relacionada al tramite de solicitud de licencia no le causa un agravio personal y directo, lo anterior aunado a que la parte actora fue omisa en ofrecer medio probatorio alguno con el cual acreditara la afectación que aduce resentir, asimismo, es importante resaltar que, como acertadamente resolvió la Magistrada A quo, del contrato de arrendamiento ofrecido por la parte actora, se advierte que el mismo se encuentra celebrado con una persona moral diversa a aquella a la que fue dirigida la resolución impugnada.

Por lo anterior, me permito formular el presente voto particular razonado en contra del proyecto.

MAGISTRADA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE  
TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO